I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RÉCURSOS HUMANOS DAEM

001184

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2014

Cerrillos, 17 OCT. 2014

V I S T O S:

El Decreto Exento Nº202/2366/2013; el Ordinario N°503/247/2014 del Departamento de Educación; la Ley N°19.070, Estatuto para los Profesionales de la Educación y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/548/2003, de fecha 31 de julio de 2003, se nombró a doña **SILVIA DEL CARMEN MÁRQUEZ SOZA**, cédula de Identidad N°7.045.005-4, como docente de aula, en la Escuela José Joaquín Prieto Vial, con 30 horas cronológicas, a contar del 01 de marzo de 1992, a raíz del traspaso realizado por la Municipalidad de Maipú de este establecimiento educacional.

Que, por Decreto Alcaldicio N°201/449/2005 de fecha 02 de septiembre de 2005, en razón de la Ley Nº 19.933, se aumentaron a esta profesora en 12 hora cronológicas su carga horaria

Que, mediante Decreto Exento Nº202/2366/2013, se aprobó el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, en el cual se explica que la dotación docente se encuentra ajustada en base a la cantidad de alumnos y cursos programados según planes de estudio y de acuerdo a la proyección basadas en políticas educacionales establecidas por PLADECO y los PEI de cada unidad educativa.

Que, en virtud de lo anterior se suprimió en 02 horas a la docente doña Silvia Márquez Soza.

Que, mediante mail del Departamento de Remuneraciones del DAEM, de fecha 02 de julio de 2014, se señala que la indemnización por concepto de supresión de 02 horas es $612.238.- (seiscientos doce mil doscientos treinta y ocho pesos).

Que, el artículo 22 del D.F.L. Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, prescribe que la municipalidad que fija la dotación docente de cada comuna podrán realizar adecuaciones en ella si existe variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna; modificaciones curriculares; cambios en el tipo de educación que se imparte; fusión de establecimientos educacionales y reorganización de la entidad de administración educacional.

Que, el artículo 36 de dicha norma D.F.L. Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación establece que "*Los profesionales de la educación que tengan la calidad de titulares tendrán derecho a la estabilidad en las horas y funciones establecidas en los decretos de designación o contratos de trabajo, según corresponda, a menos que deban cesar en ellas por alguna de las causales de expiración de funciones establecidas en este Estatuto*".

Que, el inciso 1 y 3 del artículo 77 de la referida ley dispone "*Si por aplicación del artículo 22 es adecuada la dotación y ello representa una supresión parcial de horas, los profesionales de la educación de carácter titular que sean afectados, tendrán derecho a percibir una indemnización parcial proporcional al número de horas que dejen de desempeñar*" y "*El monto de la indemnización y los requisitos para percibirla o reintegrarla, en su caso, se determinarán en conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 74, en relación con el monto de las remuneraciones correspondientes a las horas que el profesional de la educación deja de servir*".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DAEM

001184

Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 43687, de fecha 09 de julio de 2013, ha señalado "*Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en los dictámenes N°s. 45.485 de 2010, y 70.981 de 2011, ha precisado que la supresión parcial de horas es la atribución de la entidad edilicia para reducir la jornada laboral de su personal docente, como consecuencia de la adecuación de la dotación, que la preceptiva faculta a las municipalidades para realizar cada año, con miras al interés general, implícito en el uso racional de los recursos humanos requeridos para atender la población escolar existente*".

D E C R E T O:

1. **Suprímase** a la señora **SILVIA DEL CARMEN MÁRQUEZ SOZA dos horas cronológicas, a contar del 01 de marzo de 2014,** servidas como docente de aula en la Escuela José Joaquín Prieto Vial conforme a lo preceptuado en los artículos 22 y 77 del D.F.L. N° 1,de 1996, del Ministerio de Educación.

2. Déjese constancia que la aludida profesora queda con una carga horaria de 40 horas cronológicas, a partir de la fecha mencionada en el punto primero.

3. **Páguese** a la docente antes mencionada la suma de $612.238.- (seiscientos doce mil doscientos treinta y ocho pesos) por concepto de indemnización, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible, ni constituirá renta para ningún efecto legal.

4. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta que corresponda del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden de
ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/CUCh/mlb
Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Interesada
Secretaría Municipal